

PARA

Automóviles.-Accesorios.-Cubiertas.
Lubrificantes.-Repuestos.-Etc.
Soliciten precios a
Gonzalo Ruiz.-Soria
Vadillo, 12 Mayor, 2

Caja general de Ahorros y Préstamos de Soria

SUCURSAL EN BURGO DE OSMA
Sociedad declarada oficialmente benéfica PESETAS

Capital propio del Establecimiento en 31 de Diciembre de 1930	686.075,89	769.500,38
Fondo de reserva en igual fecha	83.424,49	330.810,91
Intereses abonados a los imponentes en igual fecha	9.706.288,92	5.590.202,49
Capital en imposiciones id. id. id.	7.529,00	7.529,00
Importe de los préstamos		
Libretas de ahorro en circulación		

Admitense imposiciones al 4 por 100 de interés, devolviéndose las cantidades a la vista, sin gasto alguno y sin previo aviso, todos los días laborables, de diez a una de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

Cartillas privilegiadas.—Las imposiciones a plazo de un año, perciben el interés del 4,50 por 100 y se abona por semestres vencidos. Otorga préstamos en condiciones muy favorables con garantía de libretas de ahorro al 5 por 100 de interés anual. Con garantía de oro acuñado y de valores cotizables en bolsa, al 6 por 100. Con garantía hipotecaria de fincas o de productos agrícolas y de cinco o más personas solventes, al 6 por 100 y con dos firmantes al 6 por 100.

Las ganancias líquidas que obtiene el Establecimiento se acumulan al capital social para garantizar el dinero que depositan los imponentes.

Diríjase la correspondencia al Director, Plaza de la República, núm. 3, bajo, Soria.

Clinica y Laboratorio Dental

Gregorio Cuevas e hijos

ODONTOLOGOS

Canalejas, 70.—Teléfono núm. 74
Sub-Inspector de Odontología

Consultas en Agreda el primer sábado y domingo de cada mes. Fonda Casiana. Los martes en Almazán, Cuesta de Jesús, 1; en Berlanga tercer jueves de mes. Casa de don Juan Puertas, Calle Real, 8 (frente al Palacio) y en el Burgo tercer viernes y sábados de cada mes. Fonda Vinda de Pailas.

DOMINGO MODREGO
Almacén de maderas y serrería mecánica, vinos y materiales de construcción. Se sirve a domicilio con camiones propios de la casa.
Tejera núm. 32. Teléfono núm. 47 SORIA

MARIANO DEL OLMO
Médico y Odontólogo
Plaza de Aguirre, núm. 1, pral. SORIA
Los martes en Almazán, calle de Palacio, núm. 5.

Lea V. miércoles y sábados

EL AVISADOR NUMANTINO

PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION E INFORMACION DE LA COMARCA COLABORACION DE LOS MEJORES ESCRITORES NACIONALES. CORRESPONSALES EN TODOS LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Redacción y Administración:
Canalejas, 56 SORIA

PASTILLAS MERINO

QUITAN LA **TOS**

TODOS LOS AÑOS SURGEN NUEVOS MEDICAMENTOS QUE DICEN CURAN LA LAS RECOMIENDAN LOS MEDICOS. LLEVAN EL AVAL DE UN PRESTIGIO DE LA MEDICINA ESPAÑOLA UNA PESETA TUBO

CONOCIDAS DESDE 1827 Y JAMAS SUPERADAS. FABRICADAS SOLO CON PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES

LA CATALANA

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y TODA CLASE DE EXPLOSIONES

60 años de existencia

Primas recaudadas en el año 1930	22.831.471,37
Siniestros indemnizados hasta el 31 de Diciembre	11.230.017,53
Primas recaudadas en el año 1927	18.661.920,33
Siniestros indemnizados hasta el 31 de Diciembre	9.097.168,76

Caja de Previsión y Socorro

Seguros colectivos contra accidentes del Trabajo e individuales
Delegado de ambas Compañías en Soria:
DON AUXILIO GARCIA - PLAZA MAYOR, NUM. 1

ESTE ALMANAQUE TRATA DE TODO, INFORMA DE TODO, ES UTIL Y ENTRETIENE A TODOS.

600 PAGINAS - 25 ARTICULOS - 1.000 GRAFICOS - VARIOS MAPAS - 2.000.000 DE LETRAS.

Llévase participación gratuita en el número 10577 de la Lotería Nacional de Navidad de 1931. Reparte 1.000 bonos literarios de regalo, canjeables por libros, y da derecho a muchas bonificaciones. Sólo por pesetas:

12,501 en rústica. 131 en cartón. 101 en piel.

LIBRERIAS, PAPELERIAS Y BAZARES

PERFUMERIA HELENIA

FAUBEL. S. A.

JABONES DE TOCADOR
COLONIAS
CREMAS PARA EL CUTIS
PERFUMES
PRODUCTOS DE BELLEZA
JABON TROYA
DENTRIFICOS BLAN-KOR

PEDID SIEMPRE PRODUCTOS HELENIA

Incomparables en precios y calidad
De venta en Perfumerías y Droguerías

FONDA CASTELLANA

SOBRINOS DE TEODORO MONTES
Plaza Igualdad, 1 y Hospital, 39. BARCELONA
Precios módicos. Especiales para familia. Trato esmerado. Agua corriente en todas las habitaciones. Baño. Intérprete en todos los trenes.
TELEFONO. 15.482

ESTATUARIA RELIGIOSA

de pasta y super-madera cartón madera, materias bendecibles e indulgenciables aprobadas por la Sagrada Congregación de Ritos de Roma por su solidez e indestructibilidad. Superior a todas las hasta hoy conocidas.

En todos los tamaños e imágenes que se deseen pueden adquirirse en la

LIBRERIA DE E. LAS HERAS

LIBRERIA DE E. LAS HERAS

LA MEJOR MARCA
CORONA

Durante veinticinco años, la primera en calidad y la más antigua. La última palabra en máquinas de escribir portátiles. La novísima "CORONA", con carro de acero perfeccionado, rueda de escape, regulación de la pulsación, teclado universal, es ideal para la oficina pequeña y para particulares.

Tres modelos distintos, en colores Duco o en negro. Máquina plegable de viaje, a precio muy reducido. Garantía a satisfacción. De venta en Soria.

JUAN GARCIA
Tratante en ganado de cera. Almacén de tocinos, jamones, manteca y chorizos especiales. Ventas al por mayor y menor para dentro y fuera de la población. También se vende toda clase de piensos.

VICENTE ALVAREZ
Tratante en ganado de cerda. Tejera, núm. 8.—Soria
Tiene almacén de tocino, jamones y piensos. Véndese para fuera de la población todo lo perteneciente al cerdo, pasando de 25 kilos en adelante.

MARTIN BLAZQUEZ
Magallanes, 28.—MADRID
Grandes talleres de escultura en mármoles y piedras de todas clases. Lápidas, panteones, mausoleos y todo lo concerniente al arte. Especialidad en trabajos de barroqueño pulimentado.

LEA USTED EL AVISADOR NUMANTINO MIERCOLES Y SABADOS

Banco Hispano Americano

CASA CENTRAL.—MADRID

SUCURSALES EN TODAS LAS POBLACIONES IMPORTANTES DE LA NACION

CAPITAL 100 MILLONES DE PESETAS

CAJA DE AHORROS 4 % DE INTERES ANUAL
CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA 2,50 % ANUAL
IMPOSICIONES A PLAZO — VENTAJOSOS TIPOS DE INTERES — CARTAS DE CREDITO — CHEQUES — DESCUENTO DE LETRAS Y PREMIO DE LOTERIA — CAMBIO DE MONEDAS Y BILLETES EXTRANJEROS — VALORES — DEPOSITOS — BOLSA — INFORMES COMERCIALES ETC.

PRESTAMOS CON PIGNORACION DE TRIGOS OTROS CERALES.

Canalejas, 25 y 27.—SORIA

BALLISTEROS

SASTRE

EX - CORTADOR DE LA CASA MIRANDA

Ultimas novedades en géneros del reino y extranjeros. Visita esta capital y pueblos importantes cuatro veces al año.
Dirección: — PLATERIAS 26 — VALLADOLID

TOS BRONQUITIS JARABE FAMEL ENFERMEDADES PECHO

En defensa de la Agricultura

La Asociación de Agricultores de España ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda la instancia siguiente: "Noticiosa esta entidad de que, a consecuencia de la conferencia de Ayuntamientos de poblaciones mayores de 50.000 habitantes, celebrada en la Unión de Municipios Españoles, y sin perjuicio de mantener las propuestas formuladas por la Asamblea Nacional Municipalista, se ha elevado a V. E. un escrito en el que se contienen diversas sugerencias encaminadas a hacer posible la ampliación de los arbitrios de que actualmente disponen para hacer frente a las necesidades de los nuevos presupuestos municipales, en cuyo documento se piden concretamente facultades de imposición de gravámenes que, de ser otorgadas, causarían enorme daño a la producción agrícola en general, crece de su deber salir al paso de tales demandas, para oponerse a ellas, y acerca de cuyo alcance y gravedad ya dice bastante su sola enunciación."

Gravámenes propuestos

Es una de ellas la de poder gravar los vinos no comunes en 0,15 a 0,35 pesetas por litro, según estén sin embotellar o embotellados; en 0,50 los espumosos o embotellados;

y en 0,25 y 0,60 los aguardientes y licores.

Posibilidad de elevar hasta el 33 por 100 el tipo de imposición del arbitrio sobre incremento del valor de las tierras, en el caso de que aquél sea superior a un 50 por 100, mediante una escala graduada, estableciendo que el cómputo para el término prescriptivo por razón de exacciones empiece a contarse a partir de la fecha en que se proceda a la inscripción del inmueble.

De mayor importancia es la facultad que se solicita para establecer por este año de 1932 un arbitrio de hasta 5 pesetas por hectárea, variable según la calidad y destino que se dé a las tierras, sobre todos los terrenos rústicos, labrados o sin labrar, incluso las dehesas.

Tampoco es leve la facultad que se reclama de establecer un arbitrio extraordinario sobre bultos o envases que se introduzcan en el Municipio que no constituyan artículos o mercancías gravadas con otras exacciones del propio Ayuntamiento y que no vayan de tránsito, con cuotas de 0,10 a 5 pesetas por tonelada (de mercancía o de envase) con las excepciones que cada Ayuntamiento crea preciso establecer.

Pero la mayor importancia y gravedad de todas las peticiones es la relativa a la facultad de establecer un arbitrio sobre los productos de la tierra de un 5 por 100 del valor de la especie.

Y, finalmente y para no mencionar sino lo de más bulto, la facultad también para aquellos Ayuntamientos que no han sustituido el impuesto de consumos, de exigir un arbitrio de 0,10 pesetas en litro, sobre los vinos.

En lo que se refiere al arbitrio extraordinario sobre bultos o envases, baste considerar que casi todos los productos agrícolas que entran en los Municipios van contenidos en envases de una u otra naturaleza, y podría venir a agravarse su absorción por el consumo. Añádase lo que puede representar para la agricultura las cantidades enormes que ésta emplea de abonos (cerca de millón y medio de toneladas) que, según lo que se pide, tendrían que pagar como tal bulto o por los envases, teniendo en cuenta las cantidades de primeras materias y abonos compuestos que consume la agricultura.

Gravedad del arbitrio de 5 por 100 sobre el valor bruto de los productos agrícolas.

En lo que se refiere a la facultad

de gravar en un 5 por 100 el valor bruto de los productos de la tierra, su sola enunciación basta para comprender toda la gravedad que encierra al arbitrio de que se trata.

Partir para la fijación de un impuesto, de la base de gravar el producto bruto de los frutos recolectados, sin tener en cuenta que el valor bruto no es un beneficio, y por el contrario, en muchos y repetidos casos los productos agrícolas no solamente no constituyen un beneficio, sino que ni siquiera compensan los gastos de producción, es cosa de notoria injusticia, injusticia que si, además, se agrava con una gran cuantía del tipo de aplicación del arbitrio, cual sucedería de prevalecer lo que se pide, puede comprometer en absoluto la vida del negocio agrícola, que hoy padece una aguda crisis por otras múltiples causas.

Todas las bases de imposición de todos los impuestos y tributos no deben, en buenos y justos principios económicos, fundamentarse sino en las utilidades o los beneficios, pero nunca en los productos brutos de una industria o profesión. En el art. 12 del Real decreto de 3 de noviembre de 1928, en su apartado d), disponía que pudieran ser gravados con una cuota anual hasta del 3 por 100 sobre el valor de las utilidades obtenidas en el ejercicio de las industrias o profesiones (hecho que hacia resal-

tar esta Asociación en un escrito que elevó con fecha primero de febrero de 1929 a ese Ministerio), señalando que esas utilidades habían de determinarse conforme a las reglas del apartado k) del art. 476 del Estatuto municipal, con la variación, con ventaja sobre éste, de estimarse como tales rendimientos ocho veces el importe de la cuota del Tesoro por la contribución industrial y de comercio, en lugar de las doce que el mismo artículo precitado determinaba.

Decíamos entonces que, al tratarse de los productos de la tierra, sucedía todo lo contrario, ya que se extremaban rigores y procedimientos tributarios, imponiéndose el gravamen sobre el producto bruto con un tipo de mayor elevación, sin tener en cuenta que los productos agrícolas no es posible estimarlos como beneficiosos, porque no se tienen por generación espontánea.

Tal es la importancia del tanto por ciento que se pretende aplicar sobre los productos brutos, que desde luego puede afirmarse que este gravamen superaría en mucho al importe de todas las demás contribuciones, pues se llega a fijar en un 5 por 100 lo que, según diversos casos y ateniéndose a los cálculos catastrales, representa de un 25 a un 50 por 100 del beneficio neto, cuando no absorba éste completamente, y bien se

comprende que esto sería ruinoso para la agricultura.

Para hacer resaltar la enorme desproporción de este tipo, bastaría recordar los razonamientos de la Real orden sobre tipos de aplicación al volumen global de ventas de 12 de julio de 1927, fijándose en que, en tanto que para fines tan fundamentales como son los de pago de la contribución industrial al Estado, se fijan tipos entre el 0,25 y el 1 por 100 del volumen total de ventas, deduciendo de este volumen un 20 y hasta un 30 por ciento como bonificación del quebranto comercial, y que el agricultor, en cambio, para pago de arbitrios municipales independientes de su contribución principal, que es la del Estado, se le amenaza con la imposición de un cinco por ciento sobre el valor bruto de sus productos, sin deducciones de ningún género, y sin que se formulen reglas ni procedimientos para la aplicación y percepción del impuesto.

Gravamen hasta cinco pesetas por hectárea.

Y ¿qué decir de un gravamen, siquiera sea transitorio, por este año de 1932, que puede llegar hasta cinco pesetas por hectárea, a la hora misma en que en algunas provincias viene recargada la contribución por rústica en un 10 por 100 para atender al paro y se proyecta por V. E. el estableci-

miento de otro 10 por 100 como recargo, o sea un 20 por 100 de pesa sobre los líquidos impositivos aumentados ya en 1926 en un 2 por 100 para la riqueza amillarada y en un 20 por 100 para la catastral?

El sólo intento de pretender gravar aún más la riqueza rústica, y por organismos que no son el Estado, singularmente en esta forma injusta de basar el gravamen de los productos brutos que hemos hecho mención, revela la desconocimiento de cuál es la realidad presente del campo español, que viene atravesando gravísima crisis agudizada por causas sociales de todos conocidas.

En consecuencia, esta Asociación a V. E.

Suplica: que, teniendo esta instancia por presentada, se sirva denegar las peticiones formuladas por los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, en aquella parte, al menos, que representa una amenaza para los intereses agrícolas, y de que se hace mención en el cuerpo de este escrito.

Así lo espera esta entidad de la justicia y rectitud de V. E.

Madrid, nueve de Febrero de 1932.—El Presidente, Mariano Matesanz.—El Secretario general, Jesús Cánovas del Castillo.

Encargue sus trabajos en la imprenta de este periódico